

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-07-2000

Título: QUE DENOMINA DOCTOR RAFAEL ESTEVEZ AL HOSPITAL REGIONAL DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24096

Publicada el: 14-07-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Hospitales, Bienestar público

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.078

Rollo: 517

Posición: 761

LEY N° 29
(De 12 de julio de 2000)

Que denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de Aguadulce, provincia de Coclé

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé.

Parágrafo transitorio. Este Hospital llevará el nombre de Doctor Rafael Estévez una vez se finalice su construcción y equipamiento.

Artículo 2. La Caja de Seguro Social proveerá los fondos para sufragar los gastos de un busto del distinguido galeno Rafael Estévez, el cual se erigirá en un lugar prominente en los terrenos del Hospital.

Artículo 3. Las autoridades de la Caja de Seguro Social adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil.

La Presidenta Encargada
HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General Encargado,
EDWIN E. CABRERA U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE JULIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN
Ministro de Salud

LEY No. 29
De 12 de julio de 2000

Que denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de Aguadulce, provincia de Coclé

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé.

Parágrafo transitorio. Este Hospital llevará el nombre de Doctor Rafael Estévez una vez se finalice su construcción y equipamiento.

Artículo 2. La Caja de Seguro Social proveerá los fondos para sufragar los gastos de un busto del distinguido galeno Rafael Estévez, el cual se erigirá en un lugar prominente en los terrenos del Hospital.

Artículo 3. Las autoridades de la Caja de Seguro Social adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil.

La Presidenta Encargada,

Haydée Milanés de Lay

El Secretario General Encargado,

Edwin E. Cabrera U.